



Refª. Expte. FD 10017/2019.

DON MOISÉS RONCERO VILARRUBÍ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2.019, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

“PUNTO OCTAVO. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO UNA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUO/API 1.02 DEL PGOU “LAS VENTILLAS”.

Por el Sr. Secretario General, se da cuenta de dictamen de la comisión informativa de urbanismo sostenible, micropolítica y seguridad por la que se propone la aprobación definitiva de la documentación técnica denominada modificación puntual número uno del Plan Parcial del sector SUO/API-SUP 1.02”, del Plan General de Ordenación Urbana., redactado por el Sr. Arquitecto, don Alberto Ballesteros Rodríguez, número colegiado n.º 3190 COAS Sevilla y promovida por la mercantil “Servicios Inmobiliarios Inmova 2004, S.L, con CIF B-91392589, como propietaria de los terrenos del ámbito de actuación.

Tras el oportuno debate se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a Favor: 19 (16 PSOE y 3 grupo mixto)
Voto en contra: 1 (1 I.U)

Visto que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de abril de 2007, se aprobó de forma definitiva el Plan Parcial SUP 1.02 “Las Ventillas”:

Visto que por la empresa mercantil “Servicios Inmobiliarios Inmova, 2004 S.L, con CIF B-91392589, como propietaria de los terrenos del ámbito de actuación se presenta solicitud con número de registro de entrada número 10778/2019, de fecha de 25 de junio para la aprobación de la documento de modificación puntual número uno del Plan Parcial del sector SUO/API-SUP 1.02”, del Plan General de Ordenación Urbana., redactado por el Sr. Arquitecto, don Alberto Ballesteros Rodríguez, número colegiado n.º 3190 COAS Sevilla.

El objeto es la realización de los siguientes cambios:

1º.- Pequeños ajustes en las superficies de suelo de las manzanas RP, RUE-1, RUE-2, RUE-5, RUP-1, RUP-2, RUP-3 y IMC para ajustar los viarios a los actuales requerimientos de las compañías suministradoras y del PGOU.

2º.- Trasvasar parte de la edificabilidad de las cinco manzanas de unifamiliar apareada (RUP) y de las cinco manzanas de unifamiliar entre medianeras (RUE) a la manzana de residencial plurifamiliar (RP) con el fin de construir casas más pequeñas (pasando de 140 metros cuadrados a 132 metros cuadrados en las viviendas pareadas y de 140 metros cuadrados a 122 metros cuadrados en las adosadas) y aumentar así la edificabilidad de las 70 viviendas plurifamiliares para pasar de 70,80 metros cuadrados a 95,57 metros cuadrados por cada piso.

3º.- Modificar levemente las normas generales de edificación y las normas particulares de las zonas “Residencial plurifamiliar” (RP) y Residencial Unifamiliar Pareada (RUP) para adaptarlas a los tipos de viviendas que se van a construir próximamente.

Que la procedencia de la modificación se encuentra, adecuadamente justificada en el apartado 1.2. *Justificación de la propuesta de Memoria de Información* del documento, y al amparo del art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanismo de Andalucía (en adelante, LOUA), en especial, el apartado 2.a).1ª del mismo, en el que se hace hincapié en que las innovaciones supongan una mejora

HASH DEL CERTIFICADO:
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1
1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
20/12/2019
20/12/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Moisés Roncero Vilarrubí
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC255C204219F133046A2





para el bienestar de la población y se fundamenten en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

Que las modificaciones propuestas no suponen aumento de la edificabilidad ni del aprovechamiento global del Sector, por lo que no afecta a las determinaciones estructurales del mismo, no produciéndose, por tanto, aumento de aprovechamiento en relación con lo establecido en el artículo 36.2.a) 2ª de la LOUA.

Visto el Informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D Pedro Redondo Cáceres, de fecha 13 de septiembre de 2019, en relación al trámite de aprobación inicial.

Que el expediente de la Modificación Número uno del Plan Parcial del sector SUO/API-SUP 1.02 del Plan General de Ordenación Urbana, ha sido sometido a información pública, mediante anuncio en el BOP N.º 234, de fecha 8 de octubre de 2019, y en los tablones de edictos del Ayuntamiento, así como en el Portal de la Transparencia, y en el Diario de Sevilla, sin que se hayan presentado alegaciones y/o reclamaciones al expediente.

Que, por la Dirección General de Aviación Civil, se emite informe favorable de fecha 12 de noviembre de 2019, Se indica el cumplimiento de la normativa de servidumbre aeronáutica.

Visto que el informe emitido con fecha 13 de diciembre de 2019, por la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, es en sentido favorable, y que no se varía el contenido del documento, y no existe ningún otro informe pendiente.

Visto el Informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 13 de diciembre para la aprobación definitiva del documento del Proyecto de Modificación Puntual núm. 1 del Plan Parcial del Sector SUO/API-SUP 1.02 "LAS VENTILLAS", de PGOU de La Rinconada.

Visto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2003, que determina que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o innovación.

Y que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados por su aprobación, publicidad y publicación, teniendo idéntico efectos.

Visto que el artículo 32 de la Ley 7/2003, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que determina el procedimiento y tramitación de los instrumentos de planeamiento,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, en relación a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen local, los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de planeamiento se publicarán en el Boletín Oficial correspondiente y las Corporaciones Locales publicaran las normas urbanísticas en el BOP, y no entraran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. Igualmente se publicará el texto de la documentación urbanística en el Portal de la Transparencia.

Visto que en cuanto a la competencia para la aprobación inicial del Plan Parcial corresponde a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, por Decreto de Alcaldía de 17 de Junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo del Ayuntamiento Pleno, el artículo 22.2.c) de la Ley de Bases de régimen local, con el quórum de la mayoría absoluta, (art 47.2.II) la competencia para la aprobación definitiva de la citada modificación del Plan Parcial

HASH DEL CERTIFICADO:
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1
1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
20/12/2019
20/12/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Moisés Romero Vilarubi
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC255C204219F133046A2





Visto todo lo cual, se acuerda por mayoría absoluta de los miembros que compone el Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar definitivamente la documentación técnica denominada modificación puntual número uno del Plan Parcial del sector SUO/API-SUP 1.02”, del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el Sr. Arquitecto, don Alberto Ballesteros Rodríguez, número colegiado n.º 3190 COAS Sevilla y promovida por la mercantil “Servicios Inmobiliarios Inmova 2004, S.L, con CIF B-91392589, como propietaria de los terrenos del ámbito de actuación.

El objeto es la realización de los siguientes cambios:

1º.- Pequeños ajustes en las superficies de suelo de las manzanas RP, RUE-1, RUE-2, RUE-5, RUP-1, RUP-2, RUP-3 y IMC para ajustar los viarios a los actuales requerimientos de las compañías suministradoras y del PGOU.

2º.- Trasvasar parte de la edificabilidad de las cinco manzanas de unifamiliar apareada (RUP) y de las cinco manzanas de unifamiliar entre medianeras (RUE) a la manzana de residencial plurifamiliar (RP) con el fin de construir casas más pequeñas (pasando de 140 metros cuadrados a 132 metros cuadrados en las viviendas pareadas y de 140 metros cuadrados a 122 metros cuadrados en las adosadas) y aumentar así la edificabilidad de las 70 viviendas plurifamiliares para pasar de 70,80 metros cuadrados a 95,57 metros cuadrados por cada piso.

3º Modificar levemente las normas generales de edificación y las normas particulares de las zonas “Residencial plurifamiliar” (RP) y Residencial Unifamiliar Pareada (RUP) para adaptarlas a los tipos de viviendas que se van a construir próximamente.

Segundo. - Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, ordenándose su publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP de Sevilla, para su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, se publicará telemáticamente en el Portal de la Transparencia.

Tercero. - Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla, para su debido conocimiento y efectos oportunos.”

Y para que conste, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se extiende la presente certificación, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en La Rinconada a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Vº Bº
El Alcalde Presidente.
Fdo. Francisco Javier Fernández de los Tíos Torres.
(Código de comprobación de autenticidad al margen)

Fdo.- Moisés Roncero Vilarrubí
(Huella digital al margen).

HASH DEL CERTIFICADO:
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1
1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
20/12/2019
20/12/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Moisés Roncero Vilarrubí
Javier Fernández de los Tíos

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC255C204219F133046A2

